

## **ACUERDO DE LA CIUDADANA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO.**

Con fundamento en los dispuestos en los artículos 6 apartado A, Fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 17, 24 fracción III y 32 fracción V, VI y VII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, 66 y 69 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 25 fracción II, 27, al 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 6 y 7 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 29 fracciones V, VII, XIV, XVIII y XXXI del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, 23 y 27 del Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia e Información Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.

Emite el presente acuerdo con base a los siguientes:

### **CONSIDERADOS**

- I. De conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 4 párrafo sexto, 9 y 5 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, todo individuo goza del derecho humano a la información pública, que estrechamente se encuentra ligado al derecho de la libertad de expresión, refiriéndose principalmente al ejercicio del derecho a la información pública y protección de datos personales, los cuales deberá ser garantizados por los organismos públicos que los tengan bajo su resguardo.
- II. El ordenamiento legal que regula la transparencia, el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales, es la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que tiene por objeto reconocer dichas prerrogativas en favor de los ciudadanos como derechos humanos y fundamentales, así como

transparentar el pleno ejercicio de la función pública y el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público.

- III. A partir de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 05 de Diciembre del 2018, cuya vigencia inicio el 06 de diciembre del presente año, se reconoce la estructura actual de la Administración Pública Estatal, así como al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, como Organismo Público Descentralizado, concomitantemente se convierte en sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Local e intrínsecamente tiene el deber de constituir al interior del Organismo su Unidad de Transparencia y su respectivo Comité, tal como lo establecido en los artículos 27 y 31 de dicha Ley.
- IV. El Comité de Transparencia es el órgano interno del sujeto obligado encargado de la clasificación de la información, así como de coordinar y supervisar, en los términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar una mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información, ordenando a las áreas competentes que generen la información, ordenando a las áreas competentes que generen la información derivado de sus facultades, competencias y funciones, encontrando su integración, naturaleza y atribuciones en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concretamente en los artículos 43 y 44.
- V. Con fecha 07 de enero del 2015, mediante el acuerdo DG/DJ/UTIDIF/001/2015, signado por la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Jalisco, mismo donde concentra las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública corresponden al Trompo Mágico y Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar (CEPAVI).

- VI. La Unidad de Transparencia es el órgano interno del sujeto obligado encargado de fungir como enlace entre el propio ente público y la sociedad que ejercer el derecho a la información pública, cuyas atribuciones primordiales son requerir y recabar de las oficinas correspondientes la información pública de las solicitudes procedentes, así como asesorar a los solicitantes en los trámites correspondientes para acceder a la citada información pública.
- VII. De conformidad en el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como a los artículos 27 y 28 del Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, participara como Presidente del Comité de Transparencia, el Director General, en calidad de titular del sujeto obligado, quien podrá delegar en sus subalternos la representatividad de la Presidencia, el Titular de la Unidad de Transparencia del Organismo como Secretario del Comité y al Titular del Órgano en funciones de Control Interno.

En mérito de las consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** La Unidad de Transparencia del Sistema DIF Jalisco y sus órganos desconcentrados, será la encargada de la atención al público en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, tendrá las atribuciones y obligaciones que señala la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, demás normatividad aplicable.

La Unidad de Transparencia estará ubicada en la Avenida Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco, con horario de atención de 08:00 a las 16:00 horas, o bien en el domicilio que se destine para la dependencia.

**SEGUNDO.-** Atendiendo lo dispuesto por el artículo 31, en su numeral 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **designó** al Lic. **José de Jesús Segura de León**, como Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco y sus órganos desconcentrados Trompo Mágico y Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar (CEPAVI).

**TERCERO.-** El Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco y sus órganos desconcentrados Trompo Mágico y Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar (CEPAVI), estará integrado por los que se anuncian a continuación:

1. Presidirá el Comité de Transparencia, estará a cargo de la suscrita, quien podrá delegar esta importante función al servidor público que considere previo oficio y nombramiento vigente.
2. Fungirá como Secretario del Comité de Transparencia, estará a cargo del Titular de la Unidad de Transparencia Lic. José de Jesús Segura de León.
3. El titular del órgano de control interno, estará a cargo del Contralor Mtro. Iván Valdez Rojas.

**CUARTO.-** Se revocan quedando sin efectos anteriores designaciones y/o delegaciones contrarias al presente acuerdo, para todos los efectos legales que haya lugar.

**QUINTO.-** El Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco y sus órganos desconcentrados Trompo Mágico y Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar (CEPAVI), contará con las facultades y obligaciones señaladas en la Ley de Transparencia y acceso a información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el Reglamento de la Ley de Transparencia y acceso a información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios así como el Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del

Tel: 3030 3800  
01 800 3000 343  
Av. Alcalde # 1220,  
Colonia Miraflores, C.P. 44270,  
Guadalajara, Jalisco, México.

Estado de Jalisco, y de las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

**SEXTO.-** Notifíquese el presente acuerdo, con la finalidad de que se pueda realizar la convocatoria para la Sesión de Instalación del Comité de Transparencia, lo anterior con fundamento en el artículo 29 párrafo 1 de la Ley de Transparencia y acceso a información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el 10 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el 30 del Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia e Información Pública del Sistema para la el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.

**SEPTIMO.-** Publíquese en la página electrónica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco y sus órganos desconcentrados Trompo Mágico y Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar (CEPAVI), para que surta sus efectos legales.

Así lo resolvió y acordó la Ciudadana Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 06 de diciembre de 2018.

"2018, Centenario de la creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"

  
**Lic. Ana Lilia Mosqueda González**  
Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral  
de la Familia del Estado de Jalisco

**Dif**  
**JALISCO**  
**DIRECCIÓN GENERAL**